DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

Escritura No. 2014-17-01-46-P002484

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA

QUE OTORGAN:

ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS

JESSICA PAOLA JAIMES HUAMAN

ROGER OSWALDO JAIMES HUAMAN

CUANTÍA: USD. 400,00

Di: 3 copias

R.G.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veinticuatro (24) de marzo del dos mil catorce, a las nueve horas cuarenta minutos, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA

MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, comparece, por una parte los señores: ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS, de estado civil casado, JESSICA PAOLA JAIMES HUAMAN, de estado civil soltera, ROGER OSWALDO JAIMES HUAMAN, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad peruana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de identidad ecuatoriana y pasaporte, que me presentan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una aclaración de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS, casado, JESSICA PAOLA JAIMES HUAMAN, soltera, ROGER OSWALDO JAIMES HUAMAN, soltero, los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad peruana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y poder obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO. DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio,

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

objeto y plazo. ARTÍCULO 1: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA. ARTÍCULO 2: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO 3: OBJETO.- el objeto de la compañía consiste en: UNO: Monitoreo comercial y musical en todo tipo de medios de comunicación, sean estos masivos , auxiliares o alternativos, públicos, privados y comunitarios, que se exhiban en todo el territorio nacional o en el exterior; DOS: Diseño y producción de comerciales para medios masivos, auxiliares o alternativos, públicos, privados, comunitarios, nacionales o extranjeros; TRES: Representación de Artistas Nacionales y Extranjeros; CUATRO: Clipping de noticias en todo tipo de medios de comunicación sean estos masivos, auxiliares o alternativos, públicos, privados y comunitarios, que se exhiban en todo el territorio nacional o en el exterior; CINCO: Planificación, administración, organización, asesoría técnica y económica de empresas; SEIS: Ejecución de procesamiento de datos estadísticos ; SIETE: Análisis, desarrollo , diseño, aplicación, operación, y comercialización de software de computación; OCHO: Asesoría técnica en utilización y selección de equipos y programas de computación; NUEVE: Compra, venta, importación y comercialización de partes y piezas de tecnología informática, productos informáticos y de telecomunicación; DIEZ: Evaluación, creación e implementación de campañas publicitarias, estrategias de promoción, generales y específicas; ONCE: Compra , venta, importación y comercialización de equipos y programas de computación; DOCE: Prestación de servicios de marketing, mercadotecnia, investigación

social y de mercadeo ; TRECE: Asesoría de imagen y campaña publicitaria de toda índole, producción y difusión de contenidos de comunicación en formatos impresos, audiovisuales y digitales; CATORCE : Panel de consumidores, focus group, estudios de profundidad, estudios cualitativas y/o cuantitativas; QUINCE: Estudios de investigación con cobertura nacional sobre sintonía y audiencia de radio, y televisión, estudios sobre perfiles de lectoría de prensa, revistas y alternativos con cobertura nacional; DIECISÉIS: Constituir empresas filiales a nivel nacional o internacional, según la conveniencia e intereses de la empresa; formar parte como socia o accionista a compañías nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas, y/o contratar con ellas y/o representarlas; DIECISIETE: Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; DIECIOCHO: absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas; DIECINUEVE: Adquirir y poseer acciones o participaciones para sí misma de empresas o sociedades en el Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o a cualquier otro título; VEINTE: A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente, representante y distribuidor de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales y extranjeras para participar en ofertas y licitaciones. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo para el cumplimiento de su objeto VEINTE Y UNO. Para el cumplimiento del objetivo social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su actividad, podrá actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales, y bancarias. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4: Plazo.- El plazo de duración de la compañía de cincuenta años, a partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO 5: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. ARTÍCULO 6: PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. ARTÍCULO 7: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones podrá transferirse por causa de muerte o por acto entre vivos por éste último se requerirá la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del

cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 8: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. ARTÍCULO 9: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida en la Ley de Compañías. ARTÍCULO 10: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que se encuentren registrados como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de

0000004 NOTARÍA 46 Dra. Hiroshima Villalva Miranda

instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO 11: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO 12: DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se deberán estar debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. ARTÍCULO 13: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía.- se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier momento, cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo tratar únicamente los asuntos incluidos en el orden del día. ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a. Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,

o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c. Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d. Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e. Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f. Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g. Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h. Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley. i. Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j. Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (5000,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k. Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos, la Resoluciones y acuerdos de la Junta General. l. autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes raíces de la compañía; m. Las demás facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO 15: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que todos los socios se encuentren presentes o debidamente representados y por unanimidad resuelvan la celebración de la junta, para tratar los asuntos que así resuelvan, debiendo en todo caso los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. No obstante de cualquier socio podrá manifestar su posición a tratar asuntos sobre los cuales se

0000005

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

considere insuficientemente informado. ARTÍCULO 16: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general, de entre sus socios, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO 17.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al presidente: a. Convocar, presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b. Supervisar la marcha administrativa de la compañía y la gestión del Gerente General de la Compañía. c. Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Socios conjuntamente con el secretario. d. Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, e. Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones de titular o la Junta General designe un nuevo Gerente General. f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. g. las demás que confieren la Ley de Compañías, los Estatutos y la Junta General de Socios. ARTÍCULO 18: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO 19: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a. Convocar a las reuniones de junta general; b. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d. Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; e. Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes Estatutos y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o Contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudieren señalar la Junta General de Socios; f. Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto de gastos de operación anual; g. Someter a consideración de la Junta General de Socios los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la Gestión cumplida a nombre y en Representación de la Compañía; h. Someter a consideración de la Junta General de Socios, las recomendaciones que creyere convenientes para la mejor marcha de la compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas; i. Nombrar y remover el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución de la Junta General de Socios; j. Constituir factores de Comercio con la autorización de la Junta General de Socios, con las atribuciones que considere convenientes y removerlas cuando se estime el caso, así como designar apoderados especiales de la Compañía , cuando lo requiera la ocasión, k. Dirigir, supervisar y manejar la contabilidad y más registros de control, libros sociales, el archivo de la empresa y la correspondencia; así como velar por la conservación; y actuar en calidad de secretario en las juntas generales de los socios; l. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios y del Presidente; m. Cuidar y responder por los bienes, valores y activos de la compañía, n. Ejercer y cumplir olas atribuciones y deberes que le corresponden y le imponen la Ley, los Estatutos y la Junta

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

General de Socios, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía.- ARTÍCULO 20: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a. Intervenir en las Juntas Generales; b. Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c. Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d. Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e. Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f. Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g. Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h. Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i. Son obligaciones de los socios principalmente: j. Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k. No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l. Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. TITULO IV. BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ARTÍCULO 21: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la

contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. ARTÍCULO 22: FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignarán anualmente el cinco por ciento por lo menos para construir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTÍCULO 23: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determine la Junta General de Socios, observando en todo caso el porcentaje de participación de cada uno. TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 24: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, además de la resolución de la Junta General de Socios tomadas con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. No habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, de haber oposición en ella, la Junta General de Socios nombrará el liquidador de acuerdo con la Ley de Compañías y los Estatutos.- DISPOSICIONES GENERALES.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. TIPO DE INVERSIÓN: Por ostentar la calidad de residentes en el Ecuador la inversión a realizarse es nacional. CUARTA.- APORTES.- Suscripción y pago de

participaciones.-El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario; como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NÚMERARIO	CAPITAL DE PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIO
ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS	$210.00	$210.00	210	52.5%
JESSICA PAOLA JAIMES HUAMAN	$70.00	$70.00	70	17.5%
ROGER OSWALDO JAIMES HUAMAN	$120.00	$120.00	120	30%
TOTAL	$400.00	$400.00	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 16º y 18º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Roger Oswaldo Jaimes Huamán y como gerente general de la misma al señor Roger Teobaldo Jaimes Asencios. SEXTA: Declaraciones: a. Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el banco XX para que se agregue como parte integrante de esta escritura. SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Los contratantes acuerdan autorizar a las abogada Mónica Vallejo Rosero y Doctora Ivon Pazmiño

Viteri, para que individual o conjuntamente soliciten al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, en el Registro Mercantil, e inclusive obtenga del Servicio de Rentas Internas el correspondiente Registro único de contribuyentes de la Compañía, Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Mónica Vallejo Rosero, con matricula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión doscientos treinta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS 1715150143

CD477410

JESSICA PAOLA JAIMES HUAMAN

ROGER OSWALDO JAIMES HUAMAN 1715150171

0000008

NOTARIA 46
Dra. Hiros...

QUITO, 18 DE MARZO DEL 2014

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Sres. V2577
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA LTDA. "** por un valor de **USD 4,00.00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	*CAPITAL PAGADO*
JAIMES ASENCIOS ROGER TEOBALDO	USD 210.00
JAIMES HUAMAN JESSICA PAOLA	USD 70.00
JAIMES HUAMAN ROGER OSWALDO	USD 120.00
TOTAL	***USD 400.00***

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos: y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA AMERICA
Lorena Villamarín A.

LORENA VILLAMARIN
JEFE DE AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

REV. 07 . 96 - COD . 105202

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610951
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712767472 VALLEJO ROSERO MONICA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610951

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 3:46:54 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NLOG1V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 171515018-9

JESSICA PAOLA JAIMES HUAMAN

LIMA/PERU

15 OCTUBRE 1983

EXT. 25 18214 48014 F

QUITO_PCHA 1995 EXT.

PERUANA E3333 I1222

SOLTERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROGER TEOBALDO JAIMES

VIRGINIA AURORA HUAMAN

QUITO-15-9-2004

QUITO-15-9-2016 AFP

REN

PERUANA E133312222

NACIONALIDAD IND. DACT.

C.C VIRGINIA AURORA HUAMAN

ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTRUCCION PROF/OCUP

TEOBALDO JAIMES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

EUDOMILA ASENCIOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14-08-2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO 14-08-2015 f.p

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. PV Pch 0055857

PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No 171515014-8

ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS

NOMBRES Y APELLIDOS

ANCASH PERU

LUGAR DE NACIMIENTO

31 DE MARZO 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 25 18214 48014 M

DOMO. PAG. ACT. SEXO

QUITO PICHINCHA 1995 EXT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA USD 4.00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO No 303131

JAIMES ASENCIOS
ROGER TEOBALDO

NACIONALIDAD: PERU

PASAPORTE: 0432155 C.I: 1715150148

VISA: 10-IV REG. Nº: 251821448014

ACTIVIDAD : APODERADO GRAL.

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE: 53199

LUGAR Y FECHA: QUITO 12/06/2007

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO

Diligencia Nº 2014.17.01.33.D 2592

NOTARIA 33
Quito - Ecuador
Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO
Quito a 23 ENE 2014

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

0000010

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalba Miranda

IDENTIDAD 171515017-1
ROGER OSWALDO JAIMES HUAMAN
LIMA PERU
18 DE ABRIL 1985
25 18214 48014 M
QUITO PICHINCHA 1995 EXT

PERUANA V4333I1222
SOLTERO
SUPERIOR DEPENDIENTE
ROGER TEOBALDO JAIMES ASCENCIOS
VIRGINIA AURORA HUAMAN NECOCHEA
QUITO 14-05-2008
QUITO 14-05-2020
2602498

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0123 NÚMERO DE CERTIFICADO

1715150171 CÉDULA

JAIMES HUAMAN ROGER OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

ÑUMPAMBA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA QUE OTORGA ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000012

RAZÓN: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA., constituida el veinticuatro de marzo del dos mil catorce, la Resolución número SC GUIÓN IRQ GUIÓN DRASD GUIÓN SAS GUIÓN UNO CUATRO GUIÓN CERO CERO UNO OCHO OCHO CERO, de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA. Quito, a veinte de mayo de dos mil catorce.

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 29920

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18485
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1673
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715150189	JAIMES HUAMAN JESSICA PAOLA	Quito	SOCIO	Soltero
1715150171	JAIMES HUAMAN ROGER OSWALDO	Quito	SOCIO	Soltero
1715150148	JAIMES ASENCIOS ROGER TEOBALDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001880
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0608103

Registro Mercantil de Quito

0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-R[illegible]-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0608102

0000019

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: Rumipamba	CIUDADELA:
CALLE: OE2 EUGENIO SANTILLAN	NÚMERO: N34-280	INTERSECCIÓN/MANZANA: MAURIAN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2455641	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@mercapro.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
dos cuadres de la Universidad Tecnológica Equinoccial

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JAIMES ASENCIOS ROGER JAIMES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1715150148

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

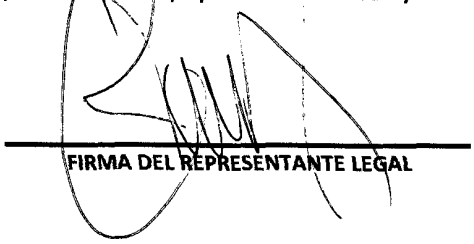

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-002980052
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 22/05/2014

No. de Control: 169081709-44
Valor a pagar: 356.53

Fecha de Vencimiento: 06/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1690817-7 **ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS**

Código Único Eléctrico Nacional: 1401690817 **Cédula / R.U.C.:** 1715150148 **Código Postal:** 170521

Dirección servicio: OE2 EUGENI SANTILLAN N34-280 4 PSJ. MAURIAN RUMIPAMBA

Plan/Geocódigo: 28 30-28-014-5387 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 22/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3045643404 BCO. DEL PICHINCHA 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 611375-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 16/04/2014 **Hasta:** 19/05/2014 **Días Facturados:** 33 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	6455.00	4683.00	1772	kWh	257.98

VALOR CONSUMO:	**257.98**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	25.94
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**285.33**
SERV.ALUM.PUB	24.64
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**24.64**
TOTAL SE Y AP (1):	**309.97**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

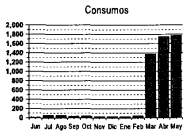

ORIGINAL - USUARIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	44.86
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**46.56**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	309.97
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	46.56
TOTAL (1 + 2 + 3):	356.53

Pagar hasta: 06/06/2014

La Energía ya es de todos!

IMPRESO POR GRAFICAS AYERVE, C.A. • RUC: 1790043419001 CODIGO: 0903204

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-002980052
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1690817-7 **ROGER TEOBALDO JAIMES ASENCIOS**

No. de Control: 169081709-44
Valor a pagar: 356.53

COPIA - EMISOR

3851

RECAUDACIÓN

0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

17404

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 23 JUN 2014

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DUNIVERSAL PRODUCCIONES DUNIPROD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO